

4791

25 AGO 2025

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “Cecilia De la Fuente de Lleras” ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 2025 del 02 de marzo de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166255 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 13 de marzo de 2023, de acuerdo con la publicación realizada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023 se suprimieron algunos empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7, y se crearon otros empleos, entre ellos el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, en la planta global de personal del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 – Bogotá – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

Que de conformidad con la lista de elegibles y dentro del término de la Ley, la entidad mediante Resolución No. 2205 del 21 de mayo de 2025, realizó el nombramiento en período de prueba de la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.097.396.018**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 07** (Reclasificado 09) (Ref. 27970), ubicado en la Regional Bolívar – Centro Industrial de la Bahía.

Que en ese momento el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 07** (Reclasificado 09) (Ref. 27970) provisto en período de prueba mediante Resolución No. 2205 del 21 de mayo de 2025 se encontraba provisto mediante nombramiento provisional con el señor **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.265.

Que como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el nombramiento provisional del exservidor público **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – 07** (Reclasificado 09) (Ref. 27970), ubicado en la Regional Bolívar – Centro Zonal Industrial de la Bahía.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia.

Que toda vez que el exservidor público **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO** no gozaba de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que se proveyó el empleo en propiedad, se encontró necesario dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07**(Reclasificado 09)(Ref.27970), ubicado en la Regional Bolívar – Centro Zonal Industrial de la Bahía.

Que mediante comunicación fechada el 31 de julio de 2025, el señor **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO** solicitó la protección de sus derechos fundamentales, argumentando su condición de sujeto de especial protección constitucional en calidad de pre pensionado, y requirió, de ser posible, su reincorporación a la entidad.

RESOLUCIÓN No. 4791

25 AGO 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de estabilidad laboral reforzada

Que mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2025, el señor **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO** aceptó el ofrecimiento de nombramiento provisional en la vacante Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (Ref. 10861), asignado a la Regional Atlántico, ubicado en el Centro Zonal Sur Occidente.

Que en este entendido es factible efectuar el nombramiento provisional del exservidor público **HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO**, en el empleo identificado como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09**(Ref.10861), asignado a la Regional Atlántico, ubicado en el Centro Zonal Sur Occidente, como acción afirmativa de protección derivada de su condición de pre pensionado.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional como acción afirmativa, en el empleo en vacancia Definitiva de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se señala a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	PERFIL	UBICACIÓN
HERNAN HUMBERTO HERAZO GARRIDO	73.104.265	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Ref. 10861.)	ADMINISTRATIVO	REGIONAL ATLANTICO - C.Z SUR OCCIDENTE

PARÁGRAFO. - El presente nombramiento provisional se terminará una vez finalice la protección especial que dio origen, y en todo caso el nombramiento provisional se podrá dar por terminado en cualquier momento, conforme a las causales contempladas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la personal nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO. - De no cumplirse con los requisitos señalados por la normatividad vigente, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4791

25 AGO 2025

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en garantía de
estabilidad laboral reforzada*

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 AGO 2025

Expedida en Bogotá, D.C., a los



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaría General	
Revisó	Arturo José Salas García	Contratista GRyC	
Revisó	Edna Lizeth Guerrero Calderón	Contratista GRyC	
Elaboró	Sergio Alejandro Peña Rodríguez	Analista GRyC	SP

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080